



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 20-06-2012 03:55:53

Al Contestar Cite Este Nr.:2012EE149098 01 Folio Anex0

CIRCULAR N° 014 de 2012
(20 de junio de 2012)

Origen: Se-346 - DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA/RUIZ G
DESTINO: Destino: SECRETARIOS DE DESPACHO DIRECTORES DPTOS
ASUNTO: Asunto: IMPROCEDENCIA DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE
OBS: Obs.: APROBO: ILIANA GOMEZ

PARA: Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Veeduría Distrital, Gerentes y Directores de Unidades Administrativas, Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Empresas Oficiales y Mixtas de Servicios Públicos Domiciliarios, Sociedades de Economía Mixta, Alcaldías Locales y Entes Universitarios Autónomos, del orden Distrital.

DE: Tesorera Distrital

ASUNTO: Improcedencia del recaudo por concepto de publicación de contratos en el Registro Distrital, a partir de la vigencia del Decreto Ley 019 de 2012.

Con el fin de evitar procesos de devolución posteriores, se solicita impartir instrucciones a los funcionarios de sus entidades para que se abstengan de ordenar el pago a favor de la Dirección Distrital de Tesorería (DDT), por concepto de la publicación de contratos suscritos a partir del 1° de junio de 2012, lo anterior en cumplimiento del Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", ordenó la eliminación del Diario Único de Contratación:

"ARTICULO 223. ELIMINACIÓN DEL DIARIO UNICO DE CONTRATACIÓN. A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la ley 190 de 1995 y el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007."

En concordancia con lo anterior, se informa que la cuenta bancaria abierta para tal fin en el Banco de Occidente, está en proceso de cancelación por parte de la DDT.


NASLY JENNIFER RUIZ GONZALEZ
Tesorera Distrital

Aprobó: Iliana Gómez de Illera
Revisó: Esperanza Cardona Hernández
Proyectó: José Danilo Tamayo Tamayo

Sede Administrativa CAD
Carrera 30 N° 26 - 90
Sede Dirección Distrital
de Impuestos de Bogotá - DIB
Av. Calle 17 N° 65 B - 96
PBX 369 2700 - 338 5000
www.haciendabogota.gov.co
Información: Línea 196

